

SEN. ALEJANDRO ARMENTA MIER

Presidente de la Mesa Directiva
Comisión Permanente
H. Congreso de la Unión
LXV Legislatura
P r e s e n t e

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, INICIE INVESTIGACIÓN POR EL DELITO DE TERRORISMO EN CONTRA DEL REGIDOR PANISTA PEDRO PERALES CAMPOS, SU FAMILIA Y DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN

Héctor Israel Castillo Olivares y Víctor Manuel Pérez Díaz, Diputados Federales e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de esta soberanía la siguiente Proposición con punto de Acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

La tarde del domingo 28 de mayo de 2023, el Regidor Panista Pedro Perales Campos y su familia, enfrentó un hecho delictivo en su patrimonio y bienes. Un hombre roció con combustible y prendió fuego a su camioneta y dañó la fachada de su domicilio particular. El Regidor Perales, aseguró que desde que se cambió de partido comenzó a recibir amenazas y acusó al actual Alcalde de Santa Catarina, como el principal responsable del hecho, en los términos siguientes:

“Estoy completamente de acuerdo que pasó todo esto desde el momento en el que me cambié de partido. Me empezaron a amedrentar, y ahorita con este hecho no me amenazan a mí, amenazan a mi familia”

El lunes 29 de mayo del presente año, diversos medios de comunicación local, dieron cuenta del hecho mencionado; entre los que destaca EL NORTE;¹ Red Crucero noticias en movimiento;² El Horizonte;³ El Porvenir⁴ y ABC⁵ y tras descartar lesionados, el Regidor Perales, demostró con videos grabados del circuito de

seguridad de su domicilio, el *modus operandi* del autor material de los hechos denunciados.

Si bien, el Regidor Panista Pedro Perales Campos, presentó la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, para efectos de que dicha instancia abra una carpeta de investigación. Lo acontecido, es un claro ejemplo de la crisis de legitimidad política y gobernabilidad que enfrenta la administración local de Santa Catarina, encabezada por su actual alcalde Jesús Ángel Nava Rivera.⁶

En este contexto, resulta indispensable mencionar que, de acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a partir del tercer trimestre de 2022, la percepción en materia de inseguridad en el municipio de Santa Catarina, Nuevo León; aumentó de 33.7 a 53 por ciento, ubicándose como la segunda ciudad con mayor incremento de inseguridad a nivel nacional después de Ciudad Juárez, Chihuahua y, durante el primer trimestre del presente año, Santa Catarina, ocupó el tercer lugar a nivel estatal con 55.8 por ciento en percepción social de inseguridad pública.⁷

Como habitantes de Santa Catarina y Diputados Federales por el estado de Nuevo León, estamos convencidos que los hechos delictivos e intimidatorios que enfrenta el actual Regidor Panista Pedro Perales Campos y su familia; no deben normalizarse y mucho menos, quedar impunes por lo que insistiremos a la Fiscalía General de la República que lleve a cabo una investigación a fondo de este lamentable hecho.

Adicionalmente a lo acontecido con el Regidor Panista, resulta preocupante que, a partir de su difusión mediática, un habitante de la Colonia Ondara Privada Residencial, localizada en el Santa Catarina, nos reportó lo siguiente:

“El sábado al medio día se incendió un carro en movimiento obstruyendo la entrada de la colonia. Hecho el cual todos estábamos en el entendido que fue un corto circuito de un vehículo. Pero al ver el video pareciera la actitud de la persona que llegó a dejar el vehículo en este lugar y argumentan los vecinos que no se supo nada del conductor posterior a los hechos.

Cabe mencionar que como no se tiene comunicación con municipio no se sabe la situación tal cual de los hechos. Si llegara ser un hecho aislado o tal vez es un caso que se vincula con lo del regidor.”

Ante el *modus operandi*, resulta obligado mencionar que el Código Penal Federal, Libro Segundo, Título Primero de los Delitos contra la Seguridad de la Nación, reconoce el tipo penal de Terrorismo en los artículos 139, 139 Bis y 139 Ter, en los términos siguientes:⁸

Artículo 139.- Se impondrá pena de prisión de quince a cuarenta años y cuatrocientos a mil doscientos días multa, sin perjuicio de las penas que correspondan por otros delitos que resulten:

I. A quien utilizando sustancias tóxicas, armas químicas, biológicas o similares, material radioactivo, material nuclear, combustible nuclear, mineral radiactivo, fuente de radiación o instrumentos que emitan radiaciones, **explosivos**, o armas de fuego, **o por incendio**, inundación o por cualquier otro medio violento, **intencionalmente realice actos en contra de bienes** o servicios, **ya sea públicos o privados**, o bien, en contra de la **integridad física, emocional, o la vida de personas, que produzcan alarma, temor o terror en la población o en un grupo o sector de ella, para atentar contra** la seguridad nacional o **presionar** a la autoridad o **a un particular**, u obligar a éste para que tome una determinación.

II. Al que acuerde o prepare un acto terrorista que se pretenda cometer, se esté cometiendo o se haya cometido en territorio nacional.

Las sanciones a que se refiere el primer párrafo de este artículo se aumentarán en una mitad, cuando además:

I. El delito sea cometido en contra de un bien inmueble de acceso público;

II. Se genere un daño o perjuicio a la economía nacional, o

III. En la comisión del delito se detenga en calidad de rehén a una persona.

Artículo 139 Bis.- Se aplicará pena de uno a nueve años de prisión y de cien a trescientos días multa, **a quien encubra a un terrorista, teniendo conocimiento de sus actividades o de su identidad.**

Artículo 139 Ter.- Se aplicará pena de cinco a quince años de prisión y de doscientos a seiscientos días multa **al que amenace con cometer el delito de terrorismo** a que se refiere el párrafo primero del artículo 139.

Por su parte, el artículo 5 de la Ley de la Fiscalía General de la República,⁹ establece:

Artículo 5. Al Ministerio Público de la Federación le corresponde, en representación de los intereses de la sociedad: **la investigación y la persecución de los delitos del orden federal** y los de su competencia ante los tribunales, la preparación y el ejercicio de la acción de extinción de dominio, **la intervención en todos los asuntos que correspondan a sus funciones constitucionales, así como promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de la persona imputada, de la víctima o de la persona ofendida durante el desarrollo del procedimiento penal**, establecidos en la Constitución, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en el Código Nacional, la presente Ley, y las demás disposiciones legales aplicables.

La Fiscalía General de la República podrá ejercer la facultad de atracción de casos del fuero común en los supuestos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales y las leyes aplicables.

La víctima podrá solicitar a la Fiscalía General que ejerza su facultad de atracción.

Por lo anterior, estamos convencidos que quienes pretenden intimidar y amenazar a través de la comisión de actos terroristas, deben recibir condenas ejemplares para garantizar la seguridad y la tranquilidad no sólo del Regidor Panista Pedro Perales Campos y su familia, sino de los 306,322 Santacatarinenses.

Finalmente, las diputadas y diputados federales del Estado de Nuevo León e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, nos solidarizamos con el Regidor Panista Pedro Perales Campos y su familia; alzando la voz desde la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, para condenar los lamentables hechos y exigir de la Fiscalía General de la República, una urgente investigación para esclarecer los hechos acontecidos los días 27 y 28 de mayo del presente año, en el municipio de Santa Catarina Nuevo León.

Por lo expuesto, someto a consideración de esta honorable soberanía, la siguiente Proposición

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al titular de la Fiscalía General de la República, para que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie investigación por el delito de Terrorismo en contra del Regidor Panista Pedro Perales Campos, su familia y de los habitantes del municipio de Santa Catarina, Nuevo León.

Dado en el Senado de la República, sede de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, el 05 de junio de 2023.



DIP. HÉCTOR I. CASTILLO OLIVARES
(rúbrica)



DIP. VÍCTOR M. PÉREZ DÍAZ
(rúbrica)

Notas:

¹ Aveldaño, Emmanuel, “Acusa ataque, tras chapulineo”, periódico EL NORTE, lunes 29 de mayo de 2023, p. 2.

² “Queman frente a su casa el auto del regidor que se pasó de MC al PAN.” RED CRUCERO, Noticias en movimiento, lunes 29 de mayo de 2023.

³ Cázares, David, “Queman automóvil de regidor santacarinense Pedro Perales”, periódico EL HORIZONTE, lunes 29 de mayo de 2023, p. 3.

⁴ “Prenden fuego a carro de regidor panista de SC”, periódico El Porvenir, lunes 29 de mayo de 2023, p. 3.

⁵ “Queman vehículo de regidor panista de Santa Catarina”, periódico ABC, lunes 29 de mayo de 2023, p.3.

⁶ Campos Garza, Luciano, “Alcalde de Santa Catarina deja el PAN y se afilia a Movimiento Ciudadano”, Nuevo León, Revista Proceso, miércoles 25 de mayo de 2022. <https://www.proceso.com.mx/nacional/2022/5/25/alcalde-de-santa-catarina-deja-el-pan-se-afilia-movimiento-ciudadano>

⁷ Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, Primer Trimestre de 2023, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Comunicado de prensa No. 197/23, 19 de abril de 2023, p. 5.

⁸ Código Penal Federal, DOF 08/05/2023, p.40.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

⁹ DECRETO por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales. DOF 20/05/2021, p.1 [chrome-www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfgqr/LFGR_orig_20may21.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfgqr/LFGR_orig_20may21.pdf)